



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1172

Radicación: 2020-00013-00

En virtud a que la solicitud de la señora Gladis Laverde reúne los requisitos de los artículos 151 y siguientes del C.G.P, se procede a resolverla.

1

Se advierte a la solicitante que en el evento de obtener provecho en razón del proceso que en virtud del amparo se surta, conforme al art. 155 del C. G. del Proceso, al apoderado le corresponderán las agencias en derecho que el Juez señale a cargo de la parte contraria, además de los porcentajes del producido económico que llegare a obtener por razón del proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR a la Doctora JACQUELINE ALZATE BERNATE para que, bajo amparo de pobreza, represente a la señora GLADIS LAVERDE en el proceso de RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO que pretende iniciar.

Segundo: NOTIFIQUESE esta decisión la nombrada en forma personal.

Tercero: INFÓRMESE a la designada que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal de éste auto.

Cuarto: ADVIÉRTASE a la solicitante lo dicho en los considerandos de esta decisión.

Quinto: EXPÍDANSE las copias en el momento oportuno, a costa de la interesada.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26ce9ade25c795cd01939f75a98685ee68a762bd3e39ae517343b521ee02aaf7

Documento generado en 26/11/2020 11:37:50 a.m.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**